



Rama Judicial Consejo Superior de
la Judicatura.
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el despacho comisorio No. 05 del 28 de junio de 2023, debidamente diligenciado, proveniente del Juzgado Treinta y Siete Civil Municipal de Cali, allegado a través de correo electrónico j37cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Buenaventura, octubre diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Francisco Javier Vargas Osorio
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, octubre diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. **867**
Proceso: **Ejecutivo**
Demandante: **Patricia Inés Roldan Ramírez**
Demandado: **Sociedad Inmobiliaria y Remates SAS**
Radicación: **76-109-31-03-003-2021-00070-00**

Teniendo en cuenta, que el Juzgado Treinta y Siete Civil Municipal de Cali, llevó a cabo el secuestro del Inmueble con M.I. No. 370-135755, ubicado en la Calle 69 No. 68-120 Carrera 1A-6 Apartamento 403C Ciudadela Metropolitana del Norte Unidad Residencial No. 7 de la ciudad de Cali, Valle del Cauca, el día 11 de septiembre de 2023, de propiedad de la Sociedad Inmobiliaria y Remates SAS en este Proceso Ejecutivo instaurado por Patricia Inés Roldan Ramírez, se ordenará agregar el despacho debidamente diligenciado al expediente para los fines del Art. 40 del Código General del Proceso. Así mismo, se advertirá al Secuestre MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S., para que cumpla con las funciones previstas por el Art. 51 del C.G.P.

Encontrando que se allegó respuesta a la solicitud de embargo comunicada por medio de oficio No. 647 de septiembre 25 de 2023 por parte de MI BANCO, BANCO DE BOGOTÁ Y BANCO W, se dejara en conocimiento de la parte demandante para los fines pertinentes.

En consecuencia, este Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ANEXAR al presente proceso EJECUTIVO el Despacho Comisorio No. 05 de junio 28 de 2023, diligenciado por Juzgado Treinta y Siete Civil Municipal de Cali, para los efectos previstos en el artículo 40 del Código General del Proceso.

OFICIESE al Secuestre, MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S. para que allegue informe del inmueble identificado con M.I. No. 370-135755, ubicado en la Calle 69 No. 68-120 Carrera 1A-6 Apartamento 403C Ciudadela Metropolitana del Norte Unidad Residencial No. 7 de la ciudad de Cali, Valle del Cauca, entregado el día 11 de septiembre de 2023, de conformidad con el inciso final del artículo 51 del C. G. del P.

SEGUNDO: TENER EN CUENTA la suma de TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$320.000) por gastos al secuestre MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S., cancelados por la parte demandante, los que se tendrán en cuenta al momento de liquidar las costas adicionales.

TERCERO: DEJAR conocimiento de la parte demandante, para los fines que estimen pertinente, las respuestas de MI BANCO, BANCO DE BOGOTÁ Y BANCO W, respecto de la medida de embargo comunicada a través del oficio No. 647 de septiembre 25 de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
Juez

Fco.

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48182045a9728629e8d03ea68828a12702e0ec6d0b52258bc31df4cf0bc53738**

Documento generado en 10/10/2023 11:56:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>